

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DEL ARTICULO 211 BIS 8 AL CODIGO PENAL FEDERAL, EN LO REFERENTE A LA CIBEROCUPACION DE SITIOS DE INTERNET.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de Diciembre del 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales.

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor




H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA

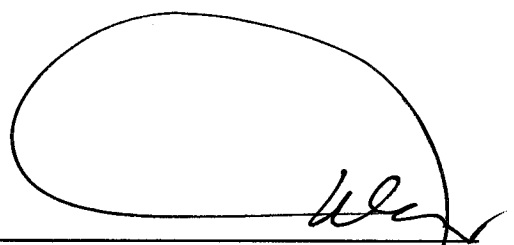
Dip. José Adrián González Navarro
Presidente de la Comisión de Legislación y
Puntos Constitucionales
Presente.-

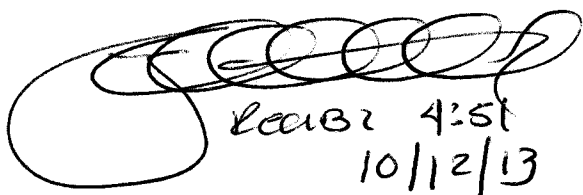
En fecha 02 de Diciembre de 2013 el Pleno del Congreso del Estado, acordó fuera turnado a la Comisión que Usted preside, escrito signado por los Diputados Integrantes del Partido Acción Nacional de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual presentan iniciativa de reforma por adición del artículo 211 Bis 8 al Código Penal Federal, en lo referente a la ciberocupación de sitios de Internet.

En virtud de lo anterior y de conformidad al Artículo 30 fracción II inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. le fue asignado el expediente legislativo número 8448/LXXIII.

Monterrey, Nuevo León, a 04 de Diciembre de 2013


Dip. José Adrián González Navarro
Secretario


Dip. Gustavo Fernando Caballero Camargo
Secretario


Recibido 4:51
10/12/13



Dip. José Adrián González Navarro.

De enterado y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito turnar este asunto a la Comisión de LEGISLACION y puntos Constitucionales para los efectos del artículo 39 fracción II inciso d) del mismo ordenamiento legal, para su estudio y dictamen.


FERNANDO ELIZONDO ORTIZ
Dip. Francisco Reynaldo Gientuegos Martínez
Vice Presidente


Dip. José Adrián González Navarro
Secretario



**C. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Presente.-

Los suscritos, ciudadanos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Legislatura, la presente iniciativa de adición de un artículo al Código Penal Federal, en lo referente a la **ciberocupación de sitios de Internet**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A mediados de los años 60 comienzan a gestarse las bases teóricas de Internet. Su formación respondió a la necesidad de crear una red descentralizada que ofreciera solución a imperiosas demandas de las comunidades académica y militar en los Estados Unidos de América, entre las que destaca la de compartir recursos de información a escala global entre dichas comunidades, así como la conmutación de paquetes, propiciando de este modo el flujo de información en redes de comunicación.

El término "Ciberokupa", "Ciberocupación", son de creación reciente; desde los inicios del boom de creación de sitios WEB a nivel mundial no se ha creado un marco legal para regularlos en México, ni tampoco en muchos países del mundo. Es de notar que la cultura que se tiene en nuestro Estado no es la idónea en cuestiones de seguridad. Cuando hablamos de seguridad no nada más nos referimos en el ámbito



personal, sino, que va más allá de este, tal como se configura el delito que atañe a esta iniciativa el cual incrementa y afecta cada año la imágenes de empresas de todos los sectores productivos, y de diversos niveles económicos de nuestro país; o en su defecto con la forma más pura y simple que es el robo de la identidad de la misma de un personaje de la vida pública, tal como artistas, políticos entre otras.

La ciberocupación principalmente consiste en la compra de dominios de Internet, para posteriormente lucrar con estos; es decir reclamar los derechos de determinados dominios de Internet que tienen una gran relevancia en cuestión de búsquedas. Ocurren generalmente en casos de nombres de grandes empresas, celebridades emergentes u otras de la misma índole con la finalidad de revenderlos o traspasarlos a los interesados en precios muy elevados, posterior a la compra del ciberocupa, cuando el real interesado lo requiere para publicitarse.

Algunos de los usos que se les dan comúnmente es para crear sitios fraudulentos en donde se ostentan con la maraca o sello distintivo de determinado producto, servicio, empresa o persona, con el objetivo de vender o difamar información poco veraz. Otro de los supuestos que se presentan en el marco actual es el del mercado desleal en donde se utiliza para desviar el tráfico WEB a un sitio competidor o de cualquier otra índole.

En la actualidad, son muchas las empresas que disputan la recuperación de sus dominios tomados por ciberocupas. En algunos casos, se demuestra mala fe por parte de los ocupantes de los dominios y mediante el desembolso de sumas de dinero, el desenlace puede ser positivo, sin embargo no debería de ser, y por eso la importancia de regular estas conductas; es por eso dicha iniciativa la cual tiene el único afán de evitar recurrir a instancias judiciales para recuperar los sitios.



El combate de la ciberocupación condujo en 1999 a la ICANN a promulgar su política uniforme de resolución de controversias de nombre de dominio (*conocida también por sus siglas en inglés UDRP*), para propiciar la solución de disputas por mecanismos arbitrales con la intervención de entidades acreditadas, entre las cuales destaca la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

Datos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual arrojan que las demandas concernientes a ciberocupación han incrementado; a modo de ejemplo en el año 2000 se recibieron 1,857 demandas referentes a usó de nombres de dominio, en el año de 2010 se suscitaron 2696 demandas, de lo que se desprende que la práctica de esta conducta ha aumentado en un poco más del 40% en cuestión de un periodo de 10 años.

En varios países se ha considerado como delito este tipo de conductas de acaparamiento de dominios, incluso como un tipo de fraude, un ejemplo de esto es Argentina.

En este contexto de ideas, es por lo que solicitamos se someta a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba por los integrantes de la LXXIII Legislatura del Estado de Nuevo León, formular iniciativa al Congreso de la Unión y remitirla a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales, en los siguientes términos:





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXIII Legislatura

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona al Título Noveno del Libro Segundo del Código Penal Federal, el Capítulo III denominado "**Del registro o uso indebido de dominios de internet**" que contiene el artículo 211 BIS 8, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo III

Del registro o uso indebido de dominios de internet

Artículo 211 BIS 8.- Se sancionará con seis meses a dos años de prisión y multa de cien a trescientos días multa, a la persona que realice el registro, ante las instancias correspondientes, de dominios de internet con el propósito de revenderlos, obtener un lucro o realizar un uso indebido del mismo.

También se sancionará de la misma forma señalada en el párrafo anterior, la utilización dominios de internet de forma engañosa, fraudulenta o para dañar física o moralmente a una persona física o moral.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

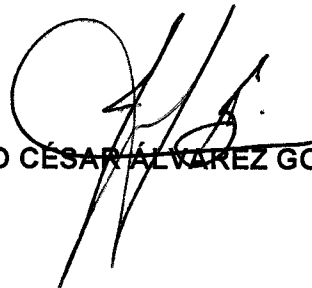
Atentamente,
Monterrey, Nuevo León
Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura


DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO


DIP. IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE
LA GARZA

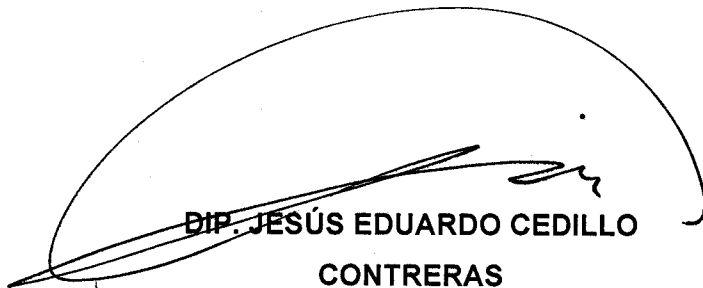

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

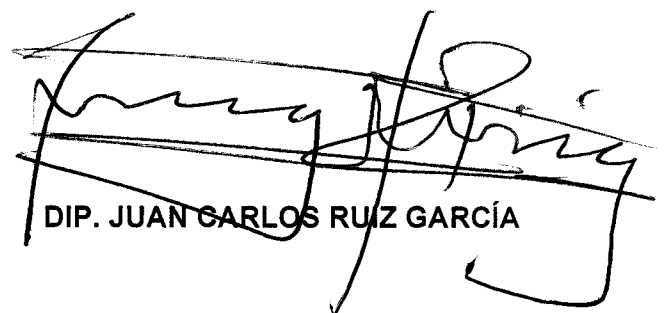

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ


DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA


DIP. HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ


DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ


DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS


DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura



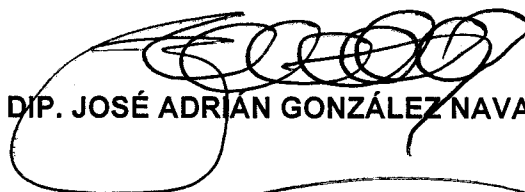
DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ



DIP. JOSÉ LUZ GARZA GARZA



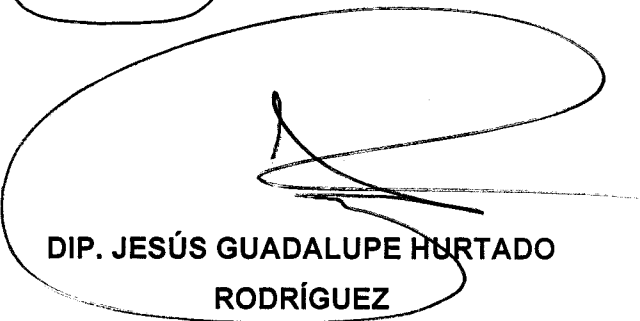
DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA



DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO



DIP. CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA



DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ



DIP. MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ



DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIII Legislatura

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE LEÓN

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO